0205150857 31

$10.00

15/05/2002 13:47:56

PROTOCOLO NOTARIAL LEY 404

289

doscientos ochenta y nueve

A 057788529

LEGALIZADA

ESCRITURA NUMERO NOVENTA Y TRES. PODER GENERAL JUDICIAL. COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "AMIGAL" LIMITADA a BREIMAN, Jorge Javier.----------

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de mayo de dos mil dos, ante mí, escribano autorizante, COMPARECE: don Jorge Antonio GALITIS, argentino, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad 16.171.733, que manifiesta ser de estado civil casado, con domicilio especial en la Avenida Asamblea 94 de esta ciudad; persona de mi conocimiento, doy fe, así como que concurre a este acto en nombre y representación de la COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "AMIGAL" LIMITADA, con domicilio legal en Avenida Asamblea número 94, de esta ciudad, cuyo Estatuto fue aprobado con fecha 11 de Marzo de 1993, según Resolución número 115 del Instituto Nacional de Acción Cooperativa; en su carácter de Apoderado lo que justifica con el Poder General con facultades suficientes para este acto, que le fuera otorgado el 21 de Diciembre de 1995, según escritura número 452 pasada al folio 1194 ante la escribana de esta ciudad doña Caridad del Carmen Fernández y García, en el Registro 1298 a su cargo, cuyo testimonio tengo a la vista para este acto, y en fotocopia certificada, corre agregada al folio 499 de este mismo Registro, protocolo año 1998, doy fe; manifestando el mandatario que el mismo se encuentra vigente sin haber sufrido modificación ni limitación alguna, según así lo asegura bajo su responsabilidad personal.- Y el compareciente, en el carácter invocado y acreditado, DICE: Que confiere PODER GENERAL JUDICIAL a favor del

Dr. JORGE JAVIER BREIMAN
ABOGADO Fº 10
C.P.A.C.F. Tº 38 - Fº 975
C.A.M. Tº VI - F 2
CUIT 20-17286130-0 - IVA Resp. Inscripto
C.P.S.P.B.A. Leg. Tº 040934/0-16

REGISTRO: 1044

A 057788529

Doctor Jorge Javier BREIMAN, Documento Nacional de Identidad 17.286.130, para que en nombre y representación de la COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "AMIGAL" LIMITADA, realice los siguientes actos: Intervenga en todos los asuntos, causas y cuestiones judiciales presentes o futuros de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción, en que la parte otorgante tenga interés como actora, demandada o en cualquier otro carácter, ante la Justicia Federal u Ordinaria de la Nación o de las Provincias, Poderes Públicos, especialmente Tribunales y Ministerio de Trabajo y demás autoridades administrativas, con facultad para promover toda clase de acciones, realizar gestiones, presentar títulos, escritos y documentos de toda índole; recusar, declinar o prorrogar jurisdicciones; entablar, contestar o desistir demandas; apelar, desistir de éste derecho, allanarse, desistir del derecho o del proceso; interponer amparos, oponer y contestar excepciones de cualquier naturaleza; reconvenir; asistir a juicios orales, al cotejo de documentos y firmas o a exámenes periciales; reconocer o desconocer documentos y firmas; interpelar; solicitar el nombramiento o remoción de administradores de bienes y auxiliares de justicia; hacer, aceptar o impugnar consignaciones y obligaciones; dar y recibir bienes en pago; conceder esperas y acordar términos; iniciar y continuar hasta su total terminación juicios sucesorios de sus deudores, pudiendo aceptar o rechazar herencias y legados, probar el vínculo familiar, aceptar o impugnar testamentos, herederos y legatarios; tramitar, rectificar o suplir partidas con facultad de realizar todos los trámites pertinentes;

pedir declaraciones de quiebras o concursos de sus deudores; asistir a juicios de acreedores con voz y voto; aceptar, observar o rechazar concordatos u otros arreglos judiciales o extrajudiciales; designar liquidadores y comisiones de vigilancia; verificar u observar créditos y su graduación; solicitar embargos preventivos o definitivos, inhibiciones y demás medidas precautorias y sus levantamientos; deducir y contestar tercerías; intimar desalojos y lanzamientos; comprometer las causas en árbitros o amigables componedores legales o voluntarios; conciliar; requerir medidas conservatorias y compulsas de libros; argüir de nulidad y falsedad; pedir u oponerse a la declaración de rebeldía o decaimiento de derechos procesales; solicitar y oponerse a la acumulación de procesos o de acciones; ofrecer, aceptar y exigir juramentos, fianzas y cauciones; asistir a audiencias; citar de evicción; solicitar y diligenciar notificaciones, vistas y traslados por medio de cédulas, oficios, exhortos y mandamientos; cobrar y percibir y dar recibos, hacer pagos; nombrar toda clase de peritos, contadores, depositarios, inventariadores, tasadores y martilleros, solicitar la pública subasta o la venta privada de bienes; solicitar, aceptar o impugnar avalúos, tasaciones e inventarios; constituir domicilios; solicitar u oponer caducidades; demandar por daños y perjuicios, indemnizaciones e intereses, daño moral; oponer, interrumpir o renunciar prescripciones; poner o absolver posiciones; producir o impugnar todo género de pruebas e informaciones; ofrecer testigos, alegar y probar acerca de la idoneidad de los testigos de las causas, e impugnar sus declaraciones; aceptar o rechazar transac-

Dr. JORGE JAVIER BREIMAN
ABOGADO
C.P.A.C.F. Tº 38 - Fº 76
C.A.M. Tº VI - Fº 1910
CUIT 20-17286130-0 - IVA Resp. Insc.
C.P.S.P.B.A. Leg. 24063/40-1

A 057788530

ciones y novaciones que extingan obligaciones aún anteriores a este poder; intentar todos los recursos legales de inconstitucionalidad o inaplicabilidad de ley o doctrina legal, hacer arreglos judiciales o extrajudiciales; tomar posesión de bienes litigiosos; pudiendo realizar todos los actos autorizados por los Códigos Procesales Nacionales o Provinciales, intervenir en los procesos de mediación y conciliación contemplados en la Ley 24.573 y sus decretos reglamentarios con las más amplias facultades; ratificar, rectificar, aclarar, confirmar y registrar actos jurídicos y contratos; otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueran menester, con esenciales facultades extrajudiciales para practicar toda clase de intimaciones por carta documento, actas notariales, escrituras públicas y privadas, telegramas y cualquier otro medio; responder en igual sentido las que le sean remitidas o formuladas a la parte poderdante; sustituir el presente en todo o en parte y realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias y conducentes al mejor desempeño del presente, el que no se entenderá revocado por la intervención directa de la parte mandante. La parte mandataria queda autorizada a retirar el testimonio del presente así como a solicitar ulteriores copias en caso de extravío del primer testimonio. LEIDA que le es al compareciente, por así requerirlo, se ratifica y firma de conformidad, ante mí, doy fe.-

Dr. JORGE JAVIER BREIDAN
ABOGADO - Fº 110
C.P.A.C.F. Tº 38 - Fº 873
C.A.M. Tº VI - Fº 873
CUIT 20-17286130-0 - IVA Resp. Inscripto
C.P.S.P.B.A Leg Nº 6409934/0-12

Oscar D. Cesareo
Abogado - Escribano
MAT. 3464

Oscar D. Cesareo
Abogado - Escribano
MAT. 3464

A 057788531

CON.//

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

CONCUERDA

C 001295407

// CUERDA con su matriz, formalizada ante mi, Escribano Oscar D. CESARETTI, - - -

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CAPITAL FEDERAL · REPUBLICA ARGENTINA

LEGALIZACION
LEY 404

L005214666

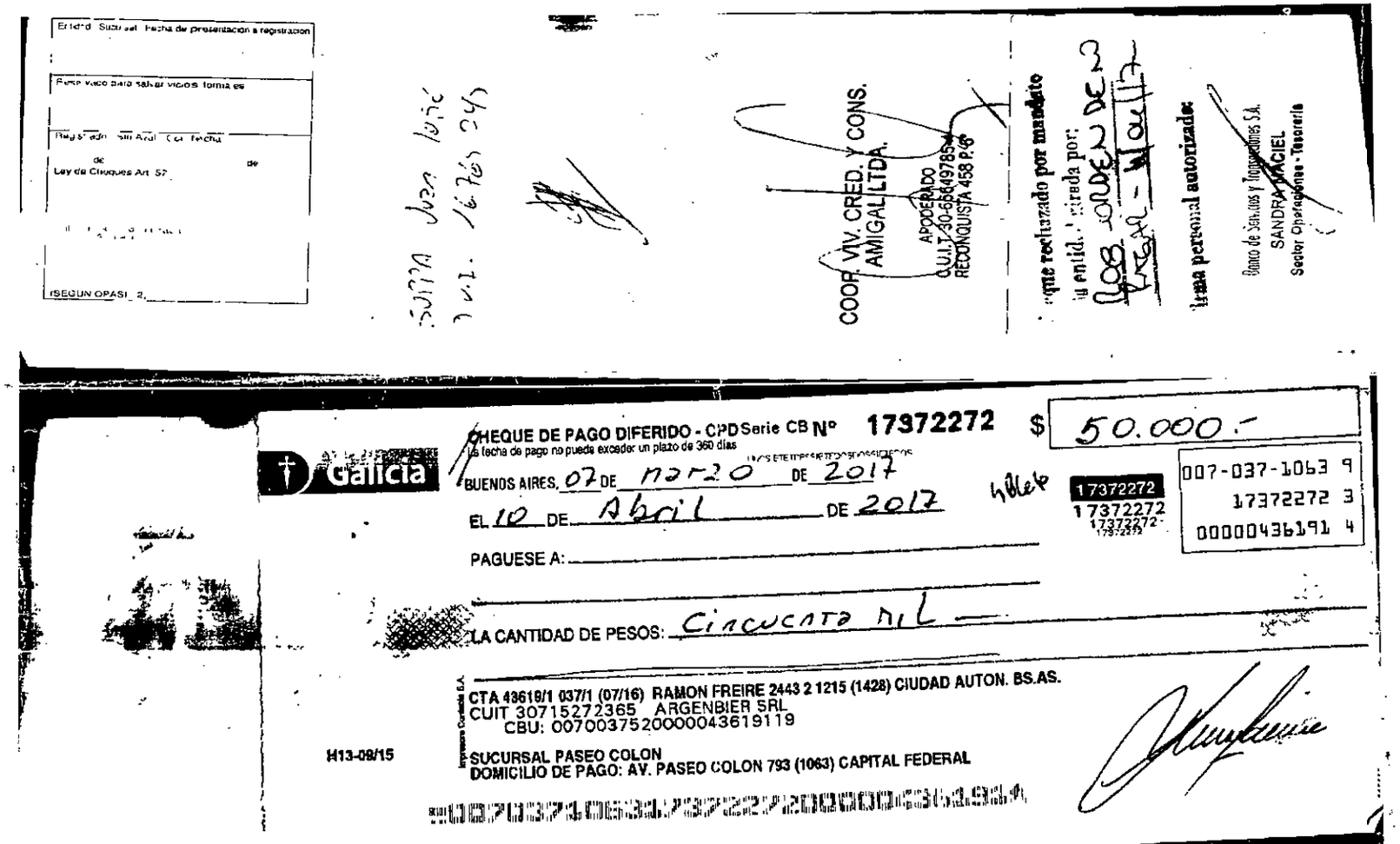
EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano OSCAR DANIEL CESARETTI obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el Nº 020515085731/6 La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Miércoles 15 de Mayo de 2002

ESC. ALBA ROSA MUNIAGUE LEON
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERA

COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZACION
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL · REPUBLICA ARGENTINA

Dr. JORGE JAVIER BREIM
ABOGADO
C.P.A.C.F. T° 38 - F° 10
C.A.M. 19 T° XL - F° 875
CUIT 20-12270590-0 - IVA Resp. Inscripto
C.P.B.A. T° [illegible] F° [illegible]



Entidad Sucursal Fecha de presentación a registración

Rese Hacio para salvar vicios formales

Registrado Sin Aval Con Fecha

de de

Ley de Cheques Art. 57

(SEGUN OPASI 2)

COOP. VIV. CRED. Y CONS. AMIGAL LTDA.

APODERADO
C.U.I.T. 30-65449785-4
RECONQUISTA 458 P 6°

Firma rechazado por mandato

Firma entidad librada por:

Firma personal autorizada:

Banco de Servicios y Transacciones S.A.
SANDRA MACIEL
Sector Operaciones - Tesorería

Galicia

CHEQUE DE PAGO DIFERIDO - CPD Serie CB Nº 17372272 $ 50.000.-

La fecha de pago no puede exceder un plazo de 360 días

BUENOS AIRES, 07 DE marzo DE 2017

EL 10 DE Abril DE 2017

PAGUESE A:

LA CANTIDAD DE PESOS: Cincuenta mil

17372272
17372272
17372272

007-037-1063 9
17372272 3
00000436191 4

CTA 43619/1 037/1 (07/16) RAMON FREIRE 2443 2 1215 (1428) CIUDAD AUTON. BS.AS.
CUIT 30715272365 ARGENBIER SRL
CBU: 0070037520000043619119

H13-08/15

SUCURSAL PASEO COLON
DOMICILIO DE PAGO: AV. PASEO COLON 793 (1063) CAPITAL FEDERAL

Es copia fiel del original
Banco de Servicios y Transacciones S.A.
SANDRA MACIEL
Sector Operaciones - Tesorería

PIDE DECLARACION DE QUIEBRA.-

SEÑOR JUEZ:

Jorge Javier Breiman, abogado (T° 38 F° 10 CPACF, CUIT 20-17286130-0, IVA Responsable Inscripto, TE 4784-4801), en representación de COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO AMIGAL LIMITADA, constituyendo domicilio procesal en Av. del Libertador 5878 Piso 5° "B" de la Capital Federal (Zona de Notificación 192) y domicilio electrónico: 20172861300, ante V.S. me presento y respetuosamente digo:

I.- PERSONERIA:

Que, conforme surge del Poder General Judicial que en fotocopia adjunto y cuya vigencia y fidelidad declaro bajo juramento, soy mandatario de la COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO AMIGAL LIMITADA con domicilio en la calle Reconquista 458, Piso 6° de la Capital Federal.-

II- OBJETO:

Que vengo en tiempo y forma procesales oportunos a solicitar se declare la quiebra de ARGENBIER S.R.L. (C.U.I.T. 30-71527236-5), con domicilio en la calle Capitán General Ramón Freire 2443 Piso 2° Depto. "1215" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ello por encontrarse en virtual cesación de pagos las razones de hecho y fundamentos de derecho que seguidamente expongo.-

III.-HECHOS:

La demandada adeuda a mi instituyente, en función del cartular que seguidamente se detalla y en su calidad de legítima tenedora del mismo, la suma de $ 50.000.- (Pesos Cincuenta Mil), en concepto de capital.-

Se trata del cheque de pago diferido Nro. 17372272 de la cuenta N° 43619/1 037/1 del Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., a nombre de ARGENBIER S.R.L. (C.U.I.T. 30-71527236-5), librado por ésta el día 07/03/2017, por la suma de Pesos Cincuenta Mil ($ 50.000.-), pagadero el 10/4/2017, rechazado por mandato de la entidad girada con la observación: "Orden de no pagar", tal como se puede leer en el instrumento que en copia fiel adjunto (art. 63 Ley 24452).-

Que, pese a los reclamos formulados, el título en cuestión continúa impagos, en función de lo cual a mi parte no le queda más remedio que impetrar la acción en trámite, máxime cuando se desconoce por completo la existencia de bienes que sean de su propiedad.-

Por todo lo expuesto y documental aportada vengo a solicitar la quiebra del deudor, conforme me autorizan los arts.77 y 83 de la ley 24.522.-

IV.- ESTADO DE LA CESACION DE PAGOS:

El estado de cesación de pagos de la deudora se exterioriza con el hecho de encontrarse en mora en el cumplimiento de las obligaciones asumidas, encontrándose ellas impagas al día de la fecha.-

Asimismo y como destacara en el capítulo que antecede, no se conocen bienes suficientes de la demandada para satisfacer el crédito señalado, tanto el capital cuánto sus accesorias.-

V.- PLENARIO "ZADICOFF":

A fin de dar cumplimiento con la doctrina legal emergente del Plenario "Zadicoff", a continuación se practica liquidación actualizada del crédito emergente del cartular acompañado:

a) Capital: $ 50.000.-

b) Intereses TABN desde mora hasta el 1/2/18: $ 9.751,50

c) Capital + Intereses al 1/2/18: $ 59.751,50

La presente liquidación asciende al día 1° de Febrero de 2018 a la suma de $ 59.751,50 (Pesos Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta y Uno Con Cincuenta Centavos).-

VII.- COMPETENCIA:

V.S. es competente para conocer en las presentes actuaciones en razón que la demandada ARGENBIER S.R.L. (C.U.I.T. 30-71527236-5) tiene su domicilio en la calle Capitán General Ramón Freire 2443 Piso 2° Depto. "1215" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ello de conformidad con lo dispuesto por el art 3° de la LCQ.-

VIII-DERECHO:

Fundo el derecho que asiste a la parte acreedora en lo normado por los arts. 77, 78, 79, inc. 2°., 80 y ccts. de la ley 24.522, Doctrina y Jurisprudencia aplicables al caso.-

IX.- PETITORIO:

Por lo expuesto y consideraciones que suplirá la mejor ilustración de V.S., solicito:

1.- Me tenga por presentado, por parte y por constituidos los domicilios procesal y electrónico indicados.-

2.- Por oblada la correspondiente Tasa de Justicia.-

3.- Se reserve la documentación original en la Caja Fuerte del Juzgado, a cuyo fin adjunto fotocopias para incorporar al expediente previa certificación por el Sr. Actuario.-

4.- Se oficie a la Inspección General de Justicia a fin que remita fotocopia certificada del estatuto constitutivo de la entidad deudora y sus modificaciones, informando la última nómina de su Directorio, con especificación del domicilio social y el de todos sus integrantes.-

5.- Se cite a la deudora en los términos del art. 84, de la ley 24.522;

6.-Oportunamente se digne V.S. dictar sentencia declarando la quiebra de ARGENBIER S.R.L., con costas.-

Quiera V.S. proveer de conformidad

SERA JUSTICIA.-

Dr. JORGE JAVIER BREIMAN
ABOGADO
C.P.A.C.F. Tº 38 - Fº 10
C.A.M. Tº VI - Fº 975
CUIT 23-17286130-0 - IVA Resp. Inscripto
C.P.C.P.B.A. Leg. Nº 040994/0-12